CONTRATO NRO.	046-CD-2022
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE:	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello "EDUNORTE"
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.465.133-5
CONTRATISTA:	INTERDI S.A.S. con NIT. 900.016.713-8 REPRESENTANTE LEGAL DIANA CAROLINA HERRAN ORJUELA C.C. 53.168.358
OBJETO:	INTERVENTORIA A LOS DISEÑOR ETAPA I, DEL PROYECTO INSTALACION DEL SISTEA DE ACUEDUCTO Y ALACANTARILLADO ALTERNATIVO DE LA COMUNA 12 – ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE BELLO, DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1628-2021 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "POR EL BELLO QUE QUEREMOS"
VALOR TOTAL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($131.405.750) IVA INCLUIDO.
CDP	0049 del 12 de mayo de 2022
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.STP.02.1628.04.27.2.3.2.02.02.008.01

ESTEFAN VALENCIA PALACIO, mayor de edad, identificado con la cédula No. 98.765.859, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello "EDUNORTE", distinguida con el Nit No. 901.465.133-5, plenamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, literal 16 del artículo 9 del Acuerdo Municipal 03 del 26 de febrero de 2021 y el artículo 7 del Acuerdo de Junta 09 del de 2021, quien en adelante y para efectos jurídicos se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte INTERDI S.A.S. con NIT. 900.016.713-8, representado por DIANA CAROLINA HERRAN ORJUELA identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.168.358; quien adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de INTERVENTORIA, adelantado mediante procedimiento de Contratación Directa, regido por la cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **PRIMERA.- OBJETO:** INTERVENTORIA A LOS DISEÑOR ETAPA I, DEL PROYECTO INSTALACION DEL SISTEA DE ACUEDUCTO Y ALACANTARILLADO ALTERNATIVO DE LA COMUNA 12 – ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE BELLO, DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1628-2021 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "POR EL BELLO QUE QUEREMOS" **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

especificaciones técnicas relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran. **ALCANCE CONTRACTUAL**. Con base en lo anteriormente descrito en el objeto, y con referencia a los argumentos que sustentaron el Estudio Previo elaborado por la Entidad y el ente territorial desde la Gerencia de Proyectos Especiales, las actividades a ejecutar son las que se describen a continuación:

PROYECTO: INTERVENTORIA A LOS DISEÑOR ETAPA I, DEL PROYECTO INSTALACION DEL SISTEA DE ACUEDUCTO Y ALACANTARILLADO ALTERNATIVO DE LA COMUNA 12 – ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE BELLO, DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1628-2021 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "POR EL BELLO QUE QUEREMOS"		
ITEM	**DISTRIBUCION POR ESTUDIOS O ACTIVIDADES**	**UNIDAD**
1	Interventoría a los diseños Estructurales	UNIDAD
2	Interventoría a estudios de Suelos	UNIDAD
3	Interventoría a levantamiento Topográfico	UNIDAD
4	Interventoría a diseños Hidráulicos y redes acueducto y alcantarillado	UNIDAD
5	Interventoría a procesos eléctricos, electrónicos, mecánicos	UNIDAD
6	Interventoría a diseños arquitectura	UNIDAD
7	Interventoría a presupuesto y programación de obra	UNIDAD
8	Dirección de interventoría	UNIDAD

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($131.405.750) IVA INCLUIDO. Valor que se imputa al Certificados de Disponibilidad Presupuestal 049 del 12 de Mayo de 2022, con Rubros Presupuestales 2.3.STP.02.1628.04.27.2.3.2.02.02.008.01. **TERCERA- FORMA DE PAGO:** EDUNORTE, realizará pagos parciales al contratista así: Pagos al contratista mensualmente acorde al avance de obra, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura debidamente legalizada y tan pronto como el objeto o parte de él, según el caso, esté terminada y recibida a satisfacción por parte del supervisor. Se podrán formular cuentas parciales según flujo de caja de la empresa, por cantidades de objeto ejecutado, sin que esto implique aceptación definitiva del objeto por parte EDUNORTE. En cada pago se debe presentar los respectivos soportes y pagos de seguridad social y demás requisitos pertinentes para el mismo y el informe aval de la supervisora del contrato. Los pagos se podrán realizar hasta 15 días Hábiles después de presentada la factura. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del proceso contractual es de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obligará para con EDUNORTE a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Informar oportunamente al interventor y/o supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 3. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el interventor y supervisor. 4.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales. 6. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. 7. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica. 8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9. Responder por la calidad del servicio prestado. 10. Mantener informado a la interventoría y/o al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este. 11. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). 12. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. 13. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 14. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. 15. Asistir a las reuniones que convoque EDUNORTE durante el tiempo de ejecución del contrato. 16. Garantizar la calidad del servicio. 17. Rendir y elaborar informes que soliciten la interventoría y el supervisor, conforme al objeto del contrato. 18. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Ejecutar el contrato y entregar los productos y documentos técnicos que a continuación se describen:

1. **DIAGNÓSTICO:** Elaboración de documento de revisión de diagnósticos integrales de los DISEÑOS ETAPA I DEL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ALTERNATIVO DE LA COMUNA 12 -ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE BELLO para determinar su estado, desde el punto de vista administrativo, legal, técnico, operativo y capacidad.
2. **RECOPILACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN:** Recopilación de la información existente sobre estudios y diseños de los diagnósticos integrales de los DISEÑOS ETAPA I DEL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ALTERNATIVO DE LA COMUNA 12 -ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE BELLO; incluyendo información general que describa la infraestructura del sistema, su localización, tenencia del predio de ubicación de cada componente de la infraestructura, características de la población que beneficia y la demás información necesaria que considere el experto para el buen diagnóstico. Interventoría a los diseños estructurales, al estudio de suelos, al levantamiento topográfico, a los diseños hidráulicos y redes de acueducto y alcantarillado, a los procesos eléctricos, electrónicos, mecánicos, a diseños y arquitectura, a los presupuestos y programación de obra, y a la dirección general de la etapa I del Proyecto de instalación del sistema de acueducto y alcantarillado alternativo de la comuna 12. La documentación recopilada deberá ser parte de los anexos del documento definitivo y los planos en los cuales se detalle la Etapa de diseños de acuerdo al objeto.
3. **REVISION Y VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO EN LA PARTE TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS** DISEÑOS ETAPA I DEL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ALTERNATIVO DE LA COMUNA 12 - ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE BELLO.
4. **OTRAS CONDICIONES ESPECIFICACIONES A TENER EN CUENTA: Productos:** Para los productos a entregar debe tener en cuenta los siguientes parámetros: Debe ser elaborado por los profesionales idóneos, con conocimiento y experiencia suficiente en el tema, con certificación vigente y pago de seguridad social.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

5. El personal profesional debe tener licencia profesional con certificado de vigencia de conformidad con lo establecido por la ley 70 de 1979 del Consejo Profesional Nacional del Area o matricula profesional del COPNIA y pago de seguridad social.
6. Presentar tres (3) copias del producto (Documento técnico) tanto en físico como digital debidamente firmado por los profesionales idóneos acompañados con los documentos que sirvieron para realizar la revisión integral. Se deben entregar archivos en dwg, pdf, Excel u otro formato que aplique.
7. La revisión y elaboración del documento técnico, debe estar apoyado en la normativa Nacional vigente para este fin, Decreto 1077 de 2015 (Artículo 2.3.3.1.5.4. Plan de Aseguramiento de la Prestación), Decreto 1688 de 2020 y demás normas que regulen esta materia a nivel nacional. En todo caso deberá referenciar el cumplimiento de la normativa en todos los procesos, estudios o entregables.
8. Entregar los estudios técnicos diseños, especificaciones técnicas cantidades y presupuesto y aprobados por las partes.
9. Garantizar el pago de todas las obligaciones salariales y de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
10. Suscribir los contratos o convenios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente Contrato de invitación privada, así como hacer el seguimiento a la ejecución de estos.
12. Disponer del personal profesional y técnico suficiente para ejecutar el objeto del presente Contrato.
13. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las actividades durante su ejecución.
14. Elaborar y presentar a EDUNORTE, informes semanales sobre el avance de la ejecución contractual.
15. Elaborar y presentar a EDUNORTE, informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de la interventoría (presentando todos los soportes de pago efectuados) y las actividades, objeto del contrato El informe se presentará dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes.
16. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias de la supervisión de Edunorte y del Municipio de Bello, desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental y social.
17. Convocar y desarrollar reuniones quincenales y/o cuando lo considere necesario el supervisor, para realizar el seguimiento y control. Estará conformado por los siguientes actores (Municipio de Bello, EDUNORTE, y Contratista del objeto contractual) dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente.
18. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por EDUNORTE, de acuerdo con los parámetros establecidos en el NECOP, y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares para este el tipo de proyectos.
19. Ejercer juntamente con EDUNORTE, el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato.
20. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

21. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Contrato.
22. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales del desarrollo de sus contratos o convenios de ejecución de los recursos, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
23. Entregar a EDUNORTE, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente contrato debidamente escaneados durante y al finalizar el plazo de este.
24. Facilitar y realizar la liquidación del contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
25. Deberá presentar el Cronograma para el inicio del contrato.
26. Deberá presentar Personal mínimo para la ejecución
27. Esta interventoría debe estar apoyado en la normativa Nacional vigente para este fin, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1688 de 2020 y demás normas que regulen esta materia a nivel nacional. En todo caso deberá referenciar el cumplimiento de la normativa en todos los procesos, estudios o entregables.
28. Deberán diligenciar además todos los formatos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, cuando aplique.
29. Disponer de la imagen institucional del Municipio de Bello, y de EDUNORTE en la publicidad de las actividades objeto, cuando aplique.
30. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Contrato.
31. Personal mínimo requerido:

DESCRIPCION	PERFIL	CANT	DEDICACIÓN MENSUAL %
Director del Proyecto	Ingeniero Civil con especialización. (ingeniería civil énfasis en ingeniería sísmica y estructural). con tarjeta profesional con fecha de expedición mínimo de 5 años. Y experiencia laboral certificada mínimo de cinco (5) años.	1	25%
Ingeniero civil, especialista en Geotecnia.	Ingeniera civil con especialización. (especialista en ingeniera de pavimentos y/o magister en ingeniería civil énfasis en geotecnia). con tarjeta profesional con fecha de expedición mínimo de 5 años. Y experiencia laboral certificada mínimo de cinco (5) años.	1	30%
Tecnólogo Topográfico - Interventoría a levantamiento topográfico	Tecnólogo en topografía con experiencia Laboral certificada: de tres (3) años, desde la expedición de la tarjeta profesional.	1	
Ingeniero Sanitario	Ingeniero civil y/o Sanitario. (con especialización en diseños de redes de agua y/o magister en gestión del agua urbana. con tarjeta profesional con fecha de expedición mínimo de 5 años. Y experiencia laboral certificada mínimo de tres (3) años.	1	60%
Ingeniero Eléctrico - Interventoría en procesos eléctricos	Ingeniero Eléctrico (énfasis en Interventoría en procesos eléctricos). con tarjeta profesional con fecha de expedición mínimo de 5 años. Y experiencia laboral certificada mínimo de tres (3) años.	1	30%

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

Ingeniero Mecánico - Interventoría a procesos mecáncios	Ingeniero mecánico. con tarjeta profesional con fecha de expedición mínimo de 5 años. Y experiencia laboral certificada mínimo de tres (3) años.	1	30%
Ingeniero electrónico Con énfasis en Automatización -	con tarjeta profesional con fecha de expedición mínimo de 5 años. Y experiencia laboral certificada mínimo de tres (3) años.	1	30%
Arquitecto – con especialización.	Arquitecto con especialización. (especialista en derecho urbano o afines). con tarjeta profesional con fecha de expedición mínimo de 5 años. Y experiencia laboral certificada mínimo de tres (3) años.	1	40%
Ingeniero civil – Presupuestos y programación	Ingeniero Civil con especialización. (especialización en gerencia de Proyectos y/ o gerencia de proyectos de construcción y/o presupuesto). con tarjeta profesional con fecha de expedición mínimo de 5 años. Y experiencia laboral certificada mínimo de tres (3) años.	1	50%
Director de interventoría Ingeniero Civil o sanitario –	Ingeniería civil y/o ingeniero sanitario, con especialización. (Especialización en gerencia de proyectos y/o en gerencia de empresas constructoras y/o especialista en patología de la construcción). con tarjeta profesional con fecha de expedición mínimo de 5 años. Y experiencia laboral certificada mínimo de tres (5) años.	1	100%

PARAGRAFO PRIMERO: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor de EDUNORTE. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES DE EDUNORTE:** a) Dar visto bueno a las cuentas recibidas del interventor por parte del contratista b) Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. c) Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor. d) Suministrar oportunamente a través del interventor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. e) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el contratista a través del interventor, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. f) Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **SEXTA. -GARANTÍAS:** En todas las pólizas las garantías deberán incluir a Edunorte y al Municipio de Bello como beneficiarios/asegurados y la cobertura de los amparos respectivos debe contarse desde la fecha de emisión o expedición de la póliza respectiva, conforme lo establecido en el siguiente cuadro:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, por		

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

		el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota: Incluir a Edunorte y al Municipio de Bello como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	x	
Garantía de calidad en el servicio	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y 5 años más.	x	
Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Nota: Incluir a Edunorte y al Municipio de Bello como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	x	

SEPTIMA- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS, TASAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian, los cuales serán liquidados por EDUNORTE, quién deberá responder por dicho recaudo ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**: Corresponderá al 10 X MIL de la actividad principal. El Contratista deberá consultar las obligaciones tributarias que se pueden generar con la celebración y ejecución del contrato para que sean tenidas en cuenta a la hora de estructurar su oferta económica; para el presente caso, EDUNORTE además de la rete fuente considerada en el Estatuto Tributario, se identifican las siguientes:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
Impuesto del 4/1000	0,40%
Estampilla Pro Hospital (0,30%)	0,3%
Estampilla Procultura (0.50%)	0,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (2%)	2%
Tasa de deporte (1%)	1%
Retención en la fuente de acuerdo al bien o servicio que preste.	
IVA (19%)	19,00%

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas, antes de IVA. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El pago de impuestos, estampillas, tasas y retenciones descritos en este artículo, serán cancelados de acuerdo con lo descrito en el Estatuto Tributarito del Municipio de Bello – Acuerdo Municipal No. 020 de 2020. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación-SECOP I, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán las garantías y pago de impuestos publicados, para el inicio del mismo. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EDUNORTE, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al patrimonio de EDUNORTE y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EDUNORTE mediante Resolución motivada, de acuerdo al Artículo 45 del Manual

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

de Contratación que rige para EDUNORTE, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a. Por vencimiento del término pactado. b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. c. De común acuerdo entre las partes. d. cuando se cumpla el objeto del contrato. e. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana. f. por las demás causales que señala la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. -REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EDUNORTE no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EDUNORTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin consentimiento previo y expreso de EDUNORTE. **DÉCIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por Esther Lucía Carmona, funcionaria adscrita a la Subgerencia Técnica de Proyectos de Edunorte o por quien sea designado expresamente por la gerencia de Edunorte, quien será el competente para controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** EDUNORTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del Registro presupuestal correspondiente, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EDUNORTE las garantías a que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos a que hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a EDUNORTE a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DECIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual. **VIGÉSIMA. - APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del de 2.002. **VIGÉSIMA PRIMERA-RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación,

EduNorte
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA CUARTA -** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Bello. **VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato el NECOP, el pliego definitivo de las condiciones requeridas para la contratación y en general todos los documentos publicados en la plataforma SECOP I relacionados con el proceso contractual que originó este contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Diagonal 55# 37-41 oficina 534 – Centro Comercial Estación Niquía del Municipio de Bello y a los correos electrónicos: asesoriatecnicaedunorte@gmail.com y info@metalcimiento.com.

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, a los 18 días del mes de Julio de 2022.

ESTEFAN VALENCIA PALACIO
Gerente EDUNORTE
Contratante

DIANA CAROLINA HERRAN ORJUELA
C.C. 53.168.358
Rep. Legal Contratista

Proyectó	Olga Patricia López Herrera - Abogada contratista	Firma:
Revisó	Nicolás Rave Henao – Subgerente Técnico de Proyectos	Firma:
Aprobó	Harold Alexander García Alzate – Secretario General	Firma: